



Convenio de Colaboración para la realización de Obra Pública que celebran por una parte el Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas, en su carácter de titular de la Secretaría de Obras Públicas, asistido en este acto por el Ingeniero José Elías García, Subsecretario de Comunicaciones, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Gobierno del Estado"; y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, representado por el Maestro José Manuel González Dorado y Ciudadana Leticia Carrero Ramos, en su calidad de Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, en lo sucesivo "El H. Ayuntamiento" a quienes en conjunto se les denominara "Las Partes"; quienes se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

I.- Declara "El Gobierno del Estado" por conducto de sus representantes que:

I.1.- El Estado de Zacatecas es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, por ser parte integrante de la Federación y que tiene como Ley suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- El Gobierno del Estado es Republicano, Representativo y Democrático y tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre, con fundamento en lo que señalan los artículos 1, 2 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.3.- Que el Secretario, Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido a su favor en fecha 08 de octubre de 2021 por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Artículo 17 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas. Así mismo el Subsecretario de Comunicaciones Ingeniero José Elías García acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en su favor, en fecha 01 de febrero de 2022.



I.4.- En mérito de sus facultades el Arquitecto Guillermo Carrillo Pasillas, Secretario de Obras Pública, declara contar con la autorización del titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 fracciones II, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XXII y XXX, 45 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 22 de agosto de 2018, para intervenir con apoyo de la Subsecretaría de Comunicaciones, a fin de llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura, vías de comunicación terrestre de la red a cargo de la Federación de interés para el Estado de Zacatecas, de manera convenida con los municipios del Estado.

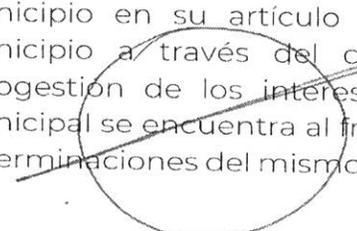
I.5.- Tener capacidad técnica y jurídica, además de contar con los elementos necesarios para ejecutar dichos trabajos.

I.6.- Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos Dos y Tres en Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.

II.- Declara "El H. Ayuntamiento" por conducto de sus representantes que:

II.1.- El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2º de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 2, el Ayuntamiento es el órgano del Municipio a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; y el Presidente Municipal se encuentra al frente de este ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo de acuerdo con los artículos 80 de la Ley



II.3.- Que durante el proceso electoral local 2020-2021, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emitió la constancia de mayoría y validez de la elección para Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, asentándose los integrantes del Ayuntamiento por el periodo constitucional 2021-2024.

El Maestro José Manuel González Dorado, acredita su personalidad como Presidente Municipal con copia certificada de la Constancia signada por el Lic. José Juan Osiris Santoyo De la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto mencionado con veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y se identifica con Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral con folio 1470074009231.

La Ciudadana Leticia Carrero Ramos, acredita su calidad de Síndica Municipal fehacientemente con la copia de la Constancia emitida también por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) y se identifica con la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 1470078363176.

II.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio de colaboración señalan como domicilio el ubicado en Domicilio Conocido edificio Santa María de la Paz, C.P. 99800, Zacatecas.

III. Declaran conjuntamente "Las Partes" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2.- El presente Instrumento legal, es producto de la buena voluntad entre las partes, por ende no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar su validez.



Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de colaboración para la realización de Obra Pública, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

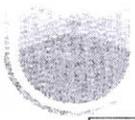
PRIMERA. - Objeto. - El presente convenio tiene por objeto, el conjuntar acciones y recursos por "El Gobierno del Estado" y "El H. Ayuntamiento", para ejecutar la obra pública en materia de infraestructura para trabajos de "Trabajos de rehabilitación del camino de la comunidad el picacho a la Laguna, del municipio Santa María de la Paz, Zac",

SEGUNDA. - Aportaciones. - Para la realización de la obra descrita, objeto del presente instrumento, se prevén las aportaciones siguientes:

"El Gobierno del Estado" a través de "La Secretaría de Obras Públicas", apoyará con asesoría, personal técnico y operativo y proporcionará el equipo necesario para llevar a cabo los trabajos indicados, consistente en:

- Equipo:
 - Motoconformadora
 - Vibrocompactador
 - Retroexcavadora
 - pipa
- Personal
 - Cuatro (4) Trabajadores

TERCERA. - "El H. Ayuntamiento" se compromete a proporcionar por el tiempo que duren los trabajos:



Obras Públicas

<ul style="list-style-type: none">• Alimentación.• Hospedaje (si es necesario).• Tiempo extra durante el desarrollo de los trabajos (cuando se genere).• Reparaciones, Refacciones y lubricantes para relleno, mantenimiento preventivo al equipo.	<ul style="list-style-type: none">• Combustibles para la realización de los trabajos.• Combustible para los traslados del personal y equipos de instalaciones de esta subsecretaría al lugar de los trabajos, así como del municipio a estas instalaciones, para la supervisión de trabajos.
---	---

CUARTA. - "El H. Ayuntamiento" realizará los trámites correspondientes para obtener los derechos, licencias y permisos que se requieran para llevar a cabo la obra ante la autoridad o autoridades correspondientes y particulares cuando sea necesario como lo son:

- a) Liberar banco de materiales.
- b) Proporcionar agua.
- c) Liberar derecho de vía.
- d) Liberar calles de obstáculo.

QUINTA. - La ejecución de los trabajos ya indicados, se realizará en un periodo aproximado del trece (13) de junio del 2022 al veinticuatro (24) de junio del 2022, plazos que por causas debidamente justificadas podrá ser ampliado y/o reducido de conformidad con ambas partes.

SEXTA. - Vigencia. - El presente instrumento legal comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA. - "El H. Ayuntamiento" acepta y se obliga a aportar y realizar en tiempo y forma los recursos y acciones establecidas en la cláusula tercera del presente.

OCTAVA. - Terminación anticipada. - El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes

  5



causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - Interpretación, Jurisdicción y Competencia. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. - El presente convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina, misma que se formalizará mediante el correspondiente convenio modificatorio y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "Las Partes".

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina, misma que se formalizará mediante el correspondiente convenio modificatorio y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "Las Partes".

DÉCIMA SEGUNDA. - "El H. Ayuntamiento" realizará un reporte final, resaltando los trabajos efectuados y que correspondan de manera análoga con el presente instrumento, así como las metas alcanzadas, generando evidencia fotográfica, técnica y documental, misma que será entregado en copia al "El Gobierno del Estado", a través de la Subsecretaría de Comunicaciones, para que forme parte de los anexos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - "El H. Ayuntamiento" será responsable de la atención, seguimiento y/o solventación a las observaciones que en su caso lleguen a determinarse con motivo de las revisiones que practiquen los entes fiscalizadores respecto al objeto del presente



Obras
Públicas

convenio.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio de colaboración en tres tantos, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., a diez de junio del dos mil veintidós.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS"

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS.

SUBSECRETARIO DE
COMUNICACIONES



DIRECTOR DE OBRAS
POR ADMINISTRACIÓN

ING. JOSÉ ELÍAS GARCÍA

ING. JOSÉ MANUEL DE LA
ROSA ALBA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SÍNDICO MUNICIPAL



MAESTRO JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ
DORADO



CIUDADANA LETICIA CARRERO
RAMOS

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración suscrito en diez de junio del dos mil veintidós, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

